

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 6/11/20***Resumen semanal de medidas (31/10 al 6/11)***

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la **semana 33** del aislamiento obligatorio.

Destacados

Como novedad de la semana, destacamos la extensión hasta el 30/11 del plazo para el acogimiento a la moratoria ampliada. El Banco Central aprobó nuevas regulaciones para el Sistema Nacional de Pagos, poniendo en marcha el Programa de Transferencia 3.0 dirigido, entre otras cosas, a extender el uso del código QR como medio de pago y lograr la acreditación inmediata de los pagos a los comercios. Asimismo, dejó sin efecto la obligación de otorgar financiaciones a MIPYMES en el marco del Programa ATP; autorizó la actualización de comisiones bancarias luego de meses de congelamiento e implementó el registro de operaciones inconsistentes de clientes de comercio exterior. Por su parte, la IGJ continuó su cruzada contra la SAS, incorporando nuevas exigencias para la presentación de sus estados contables y advirtiéndole acerca de la aplicación de multas ante inconsistencias relativas a su sede social y la falta de actualización de los beneficiarios finales. Finalmente, la CABA levantó las restricciones para el ejercicio de toda actividad profesional en el ámbito de su jurisdicción.

Se extiende hasta el 30/11 el plazo para el acogimiento a la moratoria ampliada. El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 30/11 inclusive, el plazo para el acogimiento a la moratoria ampliada. Asimismo, prorrogó al 16/1/21 la primera cuota exclusivamente para el caso de los acogimientos “condicionales” que reformulen su plan de pago por no haber obtenido el certificado MiPyME (Decreto 833/20 (B.O. 31/10/20)).

Por su parte, la AFIP adecuó la reglamentación de la moratoria, fijando el 16/1/21 como nueva fecha de vencimiento de la primera cuota del plan, únicamente para el caso de planes “Condicionales” que luego se reformulen por no haber obtenido el certificado MiPyME correspondiente para gozar de los mejores beneficios. Los contribuyentes y responsables que detecten errores podrán solicitar, hasta el 26/11, la anulación del acogimiento mediante el servicio “Presentaciones Digitales”. En el caso del beneficio de la liberación de multa y demás sanciones, el mismo procederá cuando se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al 31/10 y las mismas no se encuentren firmes ni abonadas (RG 4850 (B.O. 6/11/20)).

Modificación al régimen de otorgamiento de financiaciones a MiPyMES. El BCRA dejó sin efecto la obligación de otorgar financiaciones a micro, pequeñas y

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

medianas empresas en el marco del Programa ATP por un límite máximo equivalente al monto que resulte del número de asalariados (F. 931) multiplicado por el importe del salario mínimo, vital y móvil más un 20%, que disponía el punto 2 de la Com. A 7140, a la vez que hizo lo propio con la posibilidad de imputar dichas financiaciones para las deducciones previstas en los puntos 1.5.5 y 1.5.7 de las normas sobre “Efectivo Mínimo”. Por otra parte, dispuso que, a partir del 6/11, las entidades financieras solo podrán imputar para la reducción de la exigencia de efectivo mínimo en pesos prevista en el punto 1.5.6 de dichas normas, los créditos a tasa subsidiada para empresas que desembolsen a partir de esa fecha (Com. A 7157 de fecha 5/11/20).

Asimismo, determinó que las entidades deberán informar los datos correspondientes a las financiaciones para la inversión productiva de PYMES de forma mensual para el periodo comprendido entre el mes de octubre de 2020 y el mes de marzo de 2021, ambos inclusive, y su vencimiento será el relativo al régimen informativo contable mensual (Com. A 7159 de fecha 5/11/20).

El Banco Central autorizó el aumento de comisiones bancarias luego del congelamiento dispuesto en febrero. Casi 9 meses después de haber congelado el costo de las comisiones bancarias, la Autoridad Monetario autorizó su actualización para enero y febrero de 2021, con topes de 9% cada mes. Se trata de las comisiones que cobran por cajas de ahorro (emisión de tarjetas de débito adicionales, reposición de tarjetas de débito por robo o extravío, uso de cajeros automáticos fuera de las casas operativas de la entidad, servicios de extracción de fondos a través de terminales de punto de venta y retiro de efectivo) y tarjetas de crédito (emisión, renovación, administración, mantenimiento de cuentas, reposición o reimpresión y emisión de tarjetas adicionales). Las entidades financieras podrán disponer aumentos en comisiones por el uso de cajas de seguridad, operatoria con títulos valores y con la cuenta corriente bancaria (Com. A 7158 de fecha 5/11/20).

El Central implementa el registro de operaciones inconsistentes de clientes de comercio exterior. El Central implementó el registro de operaciones inconsistentes, el que recabará información con los datos de identificación de clientes con inconsistencias en la documentación presentada en operaciones alcanzadas por las normas de “Exterior y Cambios” (Com. B 12087 de fecha 5/11/2020).

El BCRA introduce modificaciones en la regulación de transferencias y plataformas de pago móviles. Con el fin ampliar el acceso a las plataformas de pago, el Banco Central aprobó, con vigencia a partir del 7/12, un nuevo marco normativo para el Sistema Nacional de Pagos, poniendo en marcha de esa forma el Programa de Transferencias 3.0 en un renovado impulso para el uso de los pagos digitales a costa de la reducción de los pagos en efectivo. La nueva norma apunta a lograr varios objetivos, entre ellos, posibilitar que el código QR sea leído por cualquier billetera y que los comercios reciban el precio por la venta de sus bienes y servicios en forma inmediata.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Hasta tanto los esquemas de pago de transferencias inmediatas se adecuen serán de aplicación los puntos 2.3.1.2 acápite iv), 2.2.2.8 y 2.2.2.11 de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias” vigentes a la fecha. Además, las entidades financieras deberán proporcionar a sus clientes una tarjeta de acceso a sus cuentas a la vista, que permita -entre otros servicios- efectuar transferencias inmediatas de fondos, incluidos los ‘Pagos con transferencia’. Finalmente, se autorizó como administradoras de esquemas de pago de transferencias electrónicas de fondos a Compensadora Electrónica S.A., Interbanking S.A., Prisma Medios de Pago S.A. y Red Link S.A. (Com. A 7153 de fecha 30/10/20)

Nuevas disposiciones sobre la presentación de estados contables y la sede social de las SAS. La IGJ dispuso que las SAS presenten sus estados contables por medios digitales -estado de situación patrimonial, estado de resultados y memoria, con el informe de auditor que contenga opinión-, dentro de los 15 días posteriores a la realización de la reunión del órgano de gobierno que los haya aprobado. La reunión deberá realizarse de manera presencial o a distancia dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio económico. Por otra parte, dispuso que ante la constatación de la inexistencia material de la sede social inscripta, hará aplicable a la sociedad, representante legal y, en su caso, demás administradores, el máximo de la multa correspondiente, y agregó multas aplicables a las SAS que no cumplan y/o mantengan actualizada la determinación de sus beneficiarios finales (RG 44/20 (B.O. 5/11/20)).

Levantamiento de restricciones para el ejercicio de toda actividad profesional en CABA. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dejó sin efecto las restricciones de día, franja horaria y circulación en función del último número de DNI, respecto del ejercicio de toda actividad profesional en su ámbito jurisdiccional, manteniendo el requisito de turno previo para la atención al público (Decreto 384/20 (B.O. 6/11/20)).

Impuestos**AFIP**

Procedimiento para el pago de beneficios a la exportación. La AFIP actualizó el procedimiento para el pago de beneficios a la exportación y la determinación del plazo de espera previstos por la RG 1921, sus modificatorias y complementarias, derogando la RG 1617 con el fin de evitar interpretaciones respecto a su vigencia (RG 4852 (B.O. 6/11/20)):

Procedimiento de fiscalización y determinación de deudas. La AFIP actualizó el procedimiento aplicable en materia de fiscalización de los recursos de la seguridad incorporando avances tecnológicos para la prevención de factores de riesgo, la mitigación del fraude y la evasión, desarrollando un sistema informático a través del

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

cual se podrán emitir, en forma digital, las planillas de relevamiento de personal, las actas y toda otra documentación derivada del acto de fiscalización, las que serán comunicadas al domicilio fiscal electrónico del contribuyente, conforme lo previsto en el inciso g) del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (RG 4851 (B.O. 6/11/20)).

Salariocomplementario de octubre. Solicitud de baja. La AFIP habilitó en el servicio web “Presentaciones Digitales”, la posibilidad de darse de baja del Programa ATP y efectuar la devolución de los montos que percibieron los trabajadores en concepto de “Salario Complementario” del período octubre, estableciendo los requisitos para dar cumplimiento a este trámite, conforme lo previsto en la RG 4719.

Aportes y contribuciones. Sistema Aplicativo SICOSS Versión 42, Release 7. La AFIP puso a disposición el release 7 de la versión 42 del programa aplicativo SICOSS, que presenta las siguientes novedades: (i) Inclusión del código 50 en la tabla Situación a los efectos de identificar a los empleados alcanzados por el decreto 792/2020; (ii) actualización del salario mínimo vital y móvil a partir del período 10/2020, dispuesto por la Res. 4/2020; y (iii) actualización de productores en convenios de corresponsabilidad gremial 10/2020. La presente disposición entra en vigencia el 4/11 y resulta de aplicación para la generación de las declaraciones juradas (F. 931) correspondientes al período devengado octubre de 2020 y siguientes, así como para las de períodos anteriores -originales o rectificativas- que se presenten a partir de la vigencia de la presente (RG 4849 (B.O. 4/11/20)).

Agencias metropolitanas comienzan a atender contribuyentes que hayan solicitado turno previo. Las agencias ubicadas en CABA, y las agencias de las localidades bonaerenses de Boulogne, Olivos, Tigre, Morón, San Martín, San Justo, San Miguel, Avellaneda, Lomas de Zamora, Adrogué, Quilmes, Luján, Pilar, Cañuelas, La Plata y Zárate, reanudan a partir de 2/11 la atención presencial de contribuyentes. Es requisito contar con turno previo para poder asistir a la dependencia correspondiente.

BCRA

Texto ordenado de las normas sobre línea de financiamientos para la inversión productiva de MiPyMES. El BCRA aprobó el texto ordenado de las normas sobre línea de financiamiento para la inversión productiva de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) que fueran aprobadas por la Com. A 7140. Asimismo, realizó aclaraciones respecto al capital de trabajo y descuento de cheques de pago diferido y de otros documentos, los que deberán provenir del cobro de operaciones de venta y/o prestación de servicios correspondientes a la actividad de la MIPYME descontante, cuya condición se verificará mediante la declaración jurada que formule el cliente y/o

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

por otro medio que la entidad estime suficiente (Comunicación A 7155 de fecha 4/11/20).

Texto ordenado de la normativa sobre proveedores no financieros de crédito.

El BCRA incorporó dentro del capítulo “Proveedores no financieros de crédito”, normas relativas a "Tasas de interés en las operaciones de crédito", "Protección de los usuarios de servicios financieros", "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente", "Clasificación de deudores" y "Gestión crediticia"; todo ello en virtud de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7146 que regula la actividad de las “Fintech” y otros proveedores no financieros de crédito. Recordamos que dicha norma extendió la aplicación de las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras a los "Otros proveedores no financieros de crédito" alcanzados por las normas sobre "Proveedores no financieros de crédito", disponiendo, entre otras medidas, que a partir del 1/2/21, los otros proveedores no financieros de crédito y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, serán sujetos obligados de las disposiciones establecidas en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" por las financiaciones que otorguen (Com. A 7156 de fecha 4/11/20).

Tasa mínima para plazos fijos. De acuerdo con lo informado por la Com. C 88497 de fecha 5/11/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 34% nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 32% nominal anual (TNA).

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 26,60% nominal anual (TNA).

CNV

Nuevos FCI para potenciar la actividad productiva. La CNV autorizó nuevos vehículos de inversión que promuevan y faciliten el acceso a sectores diversos de la actividad productiva desde el mercado de capitales, en tanto aprobó distintos Fondos Comunes de Inversión (FCI) vinculados con las economías regionales, específicamente con el comercio de granos, gas natural y prefinanciación de exportaciones.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Sociedades**IGJ**

Régimen para la presentación de oficios judiciales. La IGJ informó que hasta tanto se implemente la presentación por el sistema DEOX de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los oficios judiciales deberán presentarse conforme el siguiente esquema: (i) Solicitudes de informes y de remisión de expedientes (art. 400 CPCCN) oficios que notifican sentencias: deben presentarse por mesa de entradas de la sede central en el horario de 10:00 a 15:00 horas con turno previo o en las sedes de los colegios profesionales de 9:00 a 13:00 horas; (ii) oficios y cédulas con traslado de demanda al Estado Nacional: deben presentarse en Mesa de Entradas de la sede central de 10:00 a 14:00 horas sin turno previo; y (iii) oficios urgentes librados por alguno de los 3 poderes del Estado o cualquier organismo oficial: deben enviarse a infoigj@jus.gov.ar. Los mismos deben estar dirigidos a la IGJ y en el cuerpo del oficio deben constar los datos completos de la causa judicial, del juzgado –incluyendo el correo electrónico institucional- y la petición concreta que se hace al organismo, con la documental que correspondiera, estar firmado por el abogado y/o apoderado y acompañado del formulario de presentación. En el caso de comunicación de sentencias se adicionan los datos identificatorios de la entidad por la que se oficia, la sentencia que se informa y la firma del juez y/o secretario. La respuesta al oficio será enviada por correo electrónico al juzgado correspondiente.

Vencimiento de pago de la tasa anual IGJ. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fijó la fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual de las sociedades por acciones inscriptas en la IGJ el día 4/12 (Res. 511/20 (B.O. 5/11/20)).

Laboral

Eximición de sanciones a empleadores incluidos en el REPSAL. El Poder Ejecutivo eximió a los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de las sanciones previstas por la Ley 26.940, durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria. La presente excepción no alcanza a los siguientes supuestos: (i) Sentencias firmes o ejecutoriadas por las que se estableciere que el actor es un trabajador dependiente con relación laboral desconocida por el empleador, o con una fecha de ingreso que difiera de la alegada en su inscripción.; (ii) las sanciones impuestas por infracciones a la Ley 26.390 de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente; y (iii) las sentencias condenatorias por infracción a la Ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. La presente medida regirá a partir del

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

vencimiento del plazo de 180 días establecido en la Res. 352/20 (Decreto 845/20 (B.O.5/11/20)).

Suspensión de los plazos en el ámbito de esta Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. La Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de la Ciudad de Bs.As prorrogó la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito de esta Subsecretaría y sus áreas dependientes, hasta el día 30/11, inclusive (Res.1375/20 (B.O.30/10/20)).

Régimen de Regularización para Provincias y Municipios. El Ministerio Trabajo aprobó el “Régimen de Regularización para Provincias y Municipios” en el marco de planes, programas y acciones de empleo, formación profesional y de fortalecimiento de la Red de Servicios de Empleo. Pueden adherir a dicho régimen organismos o instituciones públicas estatales provinciales y municipales que registren incumplimientos de metas, tengan rendiciones de cuentas pendientes y/o adeuden el reintegro de fondos, por compromisos asumidos con anterioridad al 31/12/19, en el marco de planes, programas y acciones de empleo, formación profesional y de fortalecimiento de la Red de Servicios de Empleo (Res. 894/20 (B.O. 4/11/20)).

Programa Trabajo Autogestionado. Ayuda económica de emergencia. El Secretario de Empleo amplió a 7 meses el plazo para que las unidades productivas autogestionadas puedan acceder a la ayuda económica individual para sus socios trabajadores (Res. 144/20) y fijó en \$9.000 el monto mensual de la ayuda económica individual a otorgarse durante el sexto y séptimo mes.

Otras medidas

Nuevas excepciones al ASPO y prohibición de circular. Durante esta semana, la Jefatura de Gabinete de Ministros dictó excepciones al ASPO y de la prohibición de circular respecto de las personas afectadas a las siguientes actividades:

Excepción a las personas afectadas a las actividades relacionadas con eventos culturales al aire libre, en el ámbito de la CABA. Exceptuó del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades relacionadas con eventos culturales al aire libre, funcionamiento de espacios culturales al aire libre y vinculaciones presenciales de niñas, niños y adolescentes alojados en hogares convivenciales, todo ello en el ámbito de CABA (DA 1977/20 (B.O. 3/11/20)).

Excepción a personas afectadas a la realización de la liga nacional de básquetbol 2020/2021. Exceptuó del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la realización de la Liga Nacional de Básquetbol 2020/2021 a partir del mes de noviembre de 2020 (DA 1976/20 (B.O. 3/11/20)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Excepción para la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en CABA. Exceptuó del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades relacionadas con las visitas en los dispositivos de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Centros Socio-educativos de Régimen Cerrado), ello en el ámbito de la CABA (DA 1994/20 (B.O. 5/11/20)).

Excepción a las clases presenciales en las universidades. Exceptuó del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios que será decidida por las autoridades provinciales y de CABA, según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica (DA 1995/20 (B.O. 6/11/20))

Creación del servicio contratado de transporte interurbano de pasajeros. El Ministerio de Transporte creó el servicio contratado de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción nacional, aprobando el reglamento respectivo y aclarando que sus disposiciones serán también de aplicación a los viajes especiales u ocasionales que se realicen en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 958/92 y al traslado de comitivas de artistas y compañías teatrales, durante sus giras por el país (Res. 246/20 (B.O. 3/11/20))

Provincia. Actualización del listado de municipios incluidos en el sistema de fases. Aprobación del protocolo de la actividad en centros comerciales. La Jefatura de Gabinete de Ministros de Bs. As actualizó el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Res. 2655/20 al tiempo que aprobó el protocolo de la actividad en centros comerciales (Res. 2713 (B.O. 4/11/20)).

Habilitación de actividades en el ámbito de CABA. El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del ASPO a las personas afectadas a las siguientes actividades: (i) Tratamientos ambulatorios para rehabilitación; (ii) Reuniones y actividades formativas y pastorales en instituciones religiosas al aire libre; (iii) Actividades acuáticas en natatorios públicos o privados exclusivamente al aire libre; (iv) Museos con público; (v) Gimnasios; (vi) Actividad física en establecimientos públicos o privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines) al aire libre; (vi) Ferias de artesanías y manualistas al aire libre; (viii) Celebraciones religiosas al aire libre (Decreto 378/20 (B.O. 30/10/20)).

Prórroga la suspensión del trámite de supervivencia para noviembre y diciembre de 2020. La Administración Nacional de la Seguridad Social dispuso continuar con la suspensión del trámite de actualización de fe de vida por parte de los jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

pensiones no contributivas, a efectos de garantizarles el cobro de las prestaciones puestas al pago durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 (Res. 389/20 (B.O. 31/10/20)).

Programa de Apoyo económico a la Primera Infancia II - API II en el ámbito de CABA. El Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Programa “Apoyo económico a la Primera Infancia II - API II”, de carácter transitorio y excepcional, para las salas de 45 días a 3 años de Instituciones Educativas de Gestión Privada de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial e Instituciones Privadas de carácter Educativo Asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial, registradas ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, que revistan la calidad de empleadores ante la AFIP (Res. 2304/20 (B.O. 2/11/20)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn
